

BASE GENERAL DE COORDINACIÓN
CONVENIO PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA “LA UTHH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRA. JUANA GARCÍA MORALES, EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DE LA RECTORIA Y POR LA OTRA PARTE RCD RESORTS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO LA “EMPRESA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA LILIA DE LOURDES SIMÓN FARAH, EN CONJUNTO DENOMINADAS COMO LAS PARTES, CONFORME CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Declara la “**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**” por conducto del representante legal bajo protesta de decir verdad:

1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.

2.- Que dentro de sus objetivos se encuentran los de Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 23 de Junio del 2014 dos mil catorce.

3.- Que “LA UTHH” tiene capacidad para celebrar el presente convenio y su representante personalidad jurídica para intervenir en este acto, a través de la Mtra. Juana García Morales en su carácter de Encargada de la Rectoría, como se acredita con el nombramiento de fecha 18 de agosto de 2015, expedido por el Profr. Miguel Ángel Cuatopotzo Costeira, Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo y de conformidad con los artículos 10 Y 11 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.

4.- Que para efectos de este instrumento, señala que su domicilio legal es el ubicado en la Carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, Colonia Tepoxteco, C.P. 43000, de la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, con R.F.C. UTHH960902AE4.

I. DECLARA LA EMPRESA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- A. Que es una empresa legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, el 13 de Octubre de 2011 bajo la Escritura Pública número 1378, ante el Notario Público Número 66 del Estado de Quintana Roo, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cancún de ese Estado y con registro federal de contribuyentes RRE1110138Q2.
- B. Que su representante compareciente cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, las cuales no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.
- C. Que señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Kukulcán Km. 14.5 Zona Hotelera Cancún Quintana Roo CP. 77500.

II. LAS PARTES DECLARAN:

- A. Que poseen intereses comunes en el campo de la investigación científica y tecnológica, de la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas y en particular de aquellas relacionadas con su objeto social y reconocen la necesidad y conveniencia de relacionar de manera estrecha las actividades operativas de LA EMPRESA con las actividades educativas de LA UTHH.
- B. Que consideran importante el fortalecimiento de LA EMPRESA e imagen de LA UTHH en la relación escuela-empresa en beneficio de la sociedad mexicana.
- C. Que en virtud de haber comunión de intereses para establecer relaciones de vinculación, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: La presente base de coordinación tiene por objeto fortalecer la vinculación entre LA UTHH y la EMPRESA con los programas formales de vinculación de LA UTHH tales como residencias profesionales, prácticas voluntarias, visitas de observación y estudio, estadias, estancias y conferencias, así también a través de asesorías, participación en eventos diversos, prácticas voluntarias por evento, actividades académicas, de investigación, desarrollo científico y tecnológico.

Las partes convienen promover y dar a conocer en sus respectivos espacios y medios de difusión, las actividades y/o programas que realicen conjuntamente o de manera independiente en beneficio de la comunidad, o de las partes.

Las Partes reconocen y aceptan que no existe relación laboral alguna entre la mismas y que, adicionalmente, LA UTHH reconoce y establece que los alumnos, no tienen ninguna dependencia laboral con LA EMPRESA, en consecuencia, está prohibida la subordinación entre las partes o entre ellas con los empleados de la otra toda vez que los Servicios que se prestarán son de naturaleza de prácticas profesionales sin obligación de remuneración económica.



SEGUNDA: La UTHH se obliga a realizar las siguientes acciones:

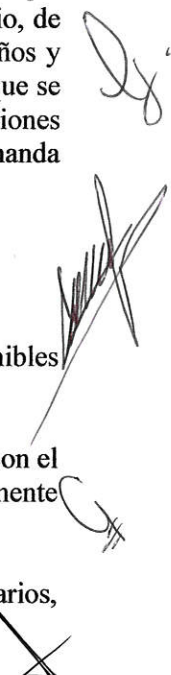
- A. Designará a través de la academia de la carrera correspondiente, a uno o más profesores como asesores de alumno (s) participantes, según sea el programa, que esté en relación con esta base de coordinación y tendrá bajo su responsabilidad las funciones siguientes:
- Mantener confidencialidad de la información relativa al programa conforme a lo señalado en la cláusula novena del presente Convenio. Así mismo, LA UTHH será responsable del uso y manejo de información a la que tenga acceso el alumno a razón del desarrollo de sus prácticas dentro y fuera de las instalaciones de LA EMPRESA, por lo que responderá por el alumno en caso de una controversia indemnizando y sacando en paz y a salvo a LA EMPRESA.
 - Asistir obligatoriamente a todas las actividades planeadas.
 - Asignar la calificación final del desempeño del alumno en los programas que así se requiera.
 - Asesorar a los alumnos en la solución de problemas y explicación de temas relacionados con el avance del programa.
 - Supervisar y evaluar las actividades que realiza el alumno (s) en el centro de trabajo.
 - Analizar conjuntamente con el alumno (s) las evaluaciones que hagan los asesores externos respecto a su desempeño.
 - Modificar o ajustar los programas iniciales de trabajo, cuando sea requerido para el adecuado desarrollo del programa.
 - Asesorar a los alumnos en la elaboración de su informe final.
- B. Comunicar, previamente por escrito, a LA EMPRESA la designación formal de los alumnos participantes en cada programa, Las partes expresamente acuerdan que la duración de las prácticas profesionales será de 2 meses como mínimo y 8 meses como máximo, siempre y cuando sean las horas que se requieran y/o estén determinadas por las características del programa, pero en ningún caso será menor de 3. horas, así mismo acuerdan que podrán realizarse seis días a la semana, contemplando un día de descanso.
- C. Proporcionará a LA EMPRESA con toda oportunidad, las fechas precisas de inicio y terminación de cada período de prácticas, así como los nombres de los alumnos en cuestión. LA UTHH propondrá a LA EMPRESA a los alumnos para practicar y LA EMPRESA se reservará el derecho de selección según sus necesidades. Asimismo, proporcionará a LA EMPRESA el programa de prácticas del departamento, que los alumnos deberán cumplir. Este programa deberá ser congruente con el grado de conocimiento y experiencia de los practicantes.
- D. Proporcionará la documentación del alumno, requerida por LA EMPRESA, para participar en los programas de investigación y los programas formales de vinculación que se mencionan.
- E. Difundirá entre sus alumnos participantes en cualquiera de los programas, la necesidad de mantener la disciplina y un buen desempeño, responsabilizarse del buen uso del material y equipo utilizado, así como el cumplimiento a las normas, reglamentos y políticas internas de LA EMPRESA.
- F. Atenderá los reportes emitidos por LA EMPRESA en caso de irregularidades cometidas por los alumnos participantes.
- G. LA UTHH se compromete a proporcionar a LA EMPRESA en forma periódica un número específico de alumnos el cual determinará LA EMPRESA en función de sus necesidades, que cuenten con un nivel académico suficiente para acreditar conocimientos teóricos y prácticos en materia al área en la que se solicita.
- H. Proporcionará a LA EMPRESA los Formatos de Evaluación de Prácticas, a fin de que los jefes inmediatos de practicantes, puedan evaluar su desempeño de la manera más objetiva posible.



- I. Los alumnos practicantes, al término de su período de prácticas profesionales, deberán ser evaluados por su jefe inmediato, debiendo entregar el uniforme, el gafete y las herramientas que se les haya proporcionado. Así mismo, deberán entregar LA UTHH, su informe de actividades realizada, conforme a los lineamientos que la institución determine.
- J. LA UTHH declara y se obliga a garantizar que los alumnos obtengan un Seguro de gastos médicos ya sea proporcionado por una institución de seguros o por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Debido a lo anterior se entiende que los alumnos guardan relación de subordinados con LA UTHH, quién se compromete a cubrir los seguros que por accidentes de trabajo o por responsabilidad civil objetiva que puedan surgir durante el desempeño de las prácticas. LA UTHH deberá de acreditar lo anterior ante LA EMPRESA mediante copia de la Póliza del Seguro Estudiantil.
- K. LA UTHH y LA EMPRESA participarán en programas de capacitación, que cada uno genere y que sea de interés particular de alguno de ellos, bajo acuerdo específico.
- L. Las prácticas que realizarán los alumnos serán bajo la única y exclusiva responsabilidad del LA UTHH por lo que éste asume desde ahora cualesquiera responsabilidades aplicables que pudiesen generarse por las Prácticas prestadas directa o indirectamente o a causa de ellas, incluyendo sin limitación cualesquiera hechos y/o accidentes que pudieren causar daños personales o materiales a terceros o a los bienes propiedad de los huéspedes de LA EMPRESA y/o sus clientes, sustracción de bienes e incluso fallecimientos o enfermedades, entre otros.
- M. En todo momento, durante las prácticas de los alumnos, estos deberán de cumplir de manera estricta con todas y cada una de las políticas, prácticas, avisos, procedimientos, estándares, requerimientos, manuales e instrucciones que LA EMPRESA les indique y que sean aplicables para la realización de sus funciones, estando facultada en todo momento LA EMPRESA, para auditar y evaluar el cumplimiento de las Políticas por parte de los alumnos. Asimismo LA UTHH conoce y está de acuerdo en el Aviso de Privacidad vigente de LA EMPRESA y que en caso que exista alguna transferencia de datos deberá realizarse conforme al procedimiento establecido.
- N. LA UTHH estará obligado a defender y sacar en paz y a salvo en México y en el extranjero, a LA EMPRESA y/o sus Empresas Asociadas, así como a sus respectivos funcionarios, consejeros, directivos, accionistas y empleados (conjuntamente, las "Partes Indemnizadas") de todos los daños y perjuicios que resulten de: (i) el incumplimiento de las obligaciones del LA UTHH y/o del alumno con este Convenio, de cualquier manera relacionadas con, respecto de, o que se deriven de este Convenio, (ii) todos los daños y perjuicios que surjan de cualquier demanda, procedimiento, sentencia o queja de cualquier naturaleza que se presente en contra de cualquiera de las Partes Indemnizadas en relación con éste Contrato y las operaciones contempladas en el mismo, incluyendo sin limitar lo previsto en el párrafo anterior; y (iii) cualquier demanda o reclamación de carácter laboral, que presente cualquier el alumno.

TERCERA: LA EMPRESA se obliga a realizar las siguientes actividades:

- A. LA EMPRESA dará a LA UTHH el perfil detallado del alumno que requiere para las posiciones disponibles dentro de sus instalaciones así como la duración de las prácticas.
- B. Apoyar a los alumnos, durante el desarrollo de las actividades programadas dentro de LA EMPRESA, con el servicio de comedor y alimentos, los cuales serán proporcionados en los horarios e instalaciones previamente designados.
- C. Apoyar a los alumnos con el servicio de transporte de personal de la ciudad-hotel-ciudad, en los horarios, rutas y paraderos previamente establecidos para este propósito.



- D. Proporcionará toda la información requerida y facilidades a los alumnos, para la realización del programa propuesto, cuyo plan de trabajo ha sido autorizado previamente.
- E. Proporcionar la inducción de los alumnos a LA EMPRESA y le proporcionará las instrucciones y equipo de seguridad necesarias.
- F. Reportará por escrito a LA UTHH cualquier irregularidad o mal comportamiento de los alumnos durante el desarrollo de sus actividades programadas.
- G. En el entendido que las prácticas que llevarán a cabo los alumnos de LA UTHH en las instalaciones de LA EMPRESA son gratuitas y temporales, por lo tanto LA EMPRESA no estará obligada a proporcionar remuneración económica y/o contraprestación salarial ni a otorgarle prestación alguna que la Ley Federal del Trabajo señala para los trabajadores.
- H. LA EMPRESA no está obligada a la contratación posterior y queda libre de cualquier responsabilidad con los alumnos, que se pueda derivar del desarrollo de los programas que se realicen en forma conjunta con LA UTHH. Considerando el carácter estrictamente académico de esta Base General, no podrá presentarse reclamo o demanda, al no existir relación obrero-patronal alguna entre LA EMPRESA y los alumnos de LA UTHH que participen en alguno de los programas convenidos.
- I. LA EMPRESA tiene el derecho de terminar cualquier tipo de relación con la práctica profesional del ALUMNO, si éste no cumple con las expectativas, si su desempeño es deficiente o infringe las políticas y normas de comportamiento de LA EMPRESA. Sin embargo, es necesario informar por escrito al ALUMNO y a LA UTHH con por lo menos 15 días naturales de anticipación sin responsabilidad alguna para LA EMPRESA.
- J. LA EMPRESA en ningún momento será responsable de la reubicación del ALUMNO una vez que haya decidido dar por terminado el Programa de Prácticas del ALUMNO dentro de sus instalaciones, toda vez que ésta es obligación de LA UTHH. Asimismo, LA EMPRESA tiene la facultad unilateral para dar por terminado el presente Convenio y/o las prácticas del alumno con por lo menos 30 días naturales de anticipación sin responsabilidad alguna para LA EMPRESA mediante comunicación escrita a LA UTHH.

CUARTA: Las Partes acuerdan realizar en forma conjunta las siguientes acciones:

- A. Definir naturaleza y magnitud de los programas de vinculación, como residencia profesional, visitas, estadías, en donde se establecerán objetivos y metas a alcanzar.
- B. Establecer el calendario y horarios de estancia en el desarrollo de los programas.
- C. Evaluar el programa de residencias profesionales, materias de las visitas, estancias y estadías.
- D. Promover la realización de actividades de carácter académico y aquellas orientadas al desarrollo de habilidades, tales como conferencias, seminarios, participación en eventos, y cualquier otra que sea complementaria al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- E. Realizar la firma de Convenios o Acuerdos específicos, derivados de cualquiera de los programas o actividades referidas en la presente Base General de Coordinación, cuando por su naturaleza, alcances o conveniencia mutua, así lo determinen.



QUINTA: Cualquier duda o controversia con respecto a la interpretación del presente convenio será atendida de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos, sin embargo y de ser necesaria la intervención de la autoridad judicial al respecto, las partes aceptan expresamente someterse a las disposiciones establecidas en la legislación del estado de Quintana Roo y a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

SEXTA: Toda información técnica que resulte de la ejecución de los programas que contempla la presente base de coordinación así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo de los programas, recibirá un trato estrictamente confidencial.

SEPTIMA: Las Partes convienen que el personal que cada uno aporte para la ejecución de la presente base de coordinación, mantendrá su relación con la parte que lo propone sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra parte.

OCTAVA: El presente Convenio gratuito se celebra **por tiempo indefinido**. Podrá darse por terminado mediante el aviso por escrito que cualquiera de las partes dé a la otra cuando menos con quince días de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo en ese momento, así mismo queda entendido que las Partes deberán mantenerlo actualizado, funcional y podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y ratificado por escrito entre las Partes.

NOVENA: Confidencialidad. Toda información que las Partes se den a conocer entre sí por motivo del presente, será clasificada y considerada como información confidencial, por lo que las Partes se obligan a mantener en secreto y no revelar o proporcionar total o parcialmente a terceros ajenos al presente instrumento, en forma directa o indirecta, cualquier documentación o información en cualquier medio, escrita o verbal, considerada como confidencial por las Partes (la "Información Confidencial"). En virtud de lo anterior, las Partes expresamente se obligan a realizar el mayor esfuerzo para salvaguardar la Información Confidencial en la misma forma en que resguardarían la información confidencial de su propiedad. La Información Confidencial se utilizará con el único propósito de documentar el presente y las Partes sólo podrán divulgarla en caso que sea necesario para el cumplimiento de dicho objetivo, previa autorización expresa y por escrito por Parte de la otra, en la cual consten las condiciones para su divulgación, así como los aspectos, fragmentos y características de la misma que se autorizan para su divulgación. Las restricciones en el uso o revelación de la Información Confidencial, no aplicarán en cualquiera de los siguientes supuestos, siempre que:

- a. La información sea del dominio público o haya sido del conocimiento de cualquiera de las Partes a través de otros medios diferentes al de este instrumento, situación que deberá ser debida e indubitablemente comprobada.
- b. La Parte que proporciona la información esté de acuerdo en forma expresa y por escrito.
- c. La revelación de dicha información deba efectuarse por disposición de la ley o por requerimiento por escrito de autoridad competente, sustentando lo anterior en las normas y disposiciones aplicables. En este caso, la Parte obligada a revelar dicha información, lo hará del conocimiento de la otra, al día hábil siguiente en que reciba dicho requerimiento de autoridad competente. Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación establecidas en el presente, estarán vigentes hasta por 5 (cinco) años posteriores a la fecha de firma del mismo y sus correspondientes prórrogas, si las hubiere.



Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal, así como manifestando que en la celebración del mismo no existe mala fe, dolo o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en señal de su conformidad en Cancún, Quintana Roo. El día 27 del mes de octubre de 2015.

“LA UTHH”


M. en C. JUANA GARCÍA MORALES
ENCARGADA DE LA RECTORIA


“LA EMPRESA”


LIC. LILIA DE LOURDES SIMÓN FARAH
REPRESENTANTE LEGAL

“TESTIGO”


M.C. CRISTÓBAL CONTRERAS ESCOBAR
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

“TESTIGO”


LIC. GABRIEL JESÚS REYES NECHAR
CAPACITACIÓN Y DESARROLLO


LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
ABOGADA GENERAL